



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 103/2013

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE DE USD 600 MILLONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FINPRO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 232 del 9 de abril de 2012 que crea el “Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO)”.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 1367 de 13 de octubre de 2012.

La nota MEFP/VPSF/DGSF/N° 354/2013 de 30 de julio de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-INF-2013-13 de 30 de julio de 2013.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2013-54 de 30 de julio de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-262 de 30 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 316, numeral 4 establece mecanismos de financiamiento y asignación de recursos.

Que la Ley N° 232 del 9 de abril de 2012 crea el Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO) con la finalidad de financiar la inversión de emprendimientos productivos del Estado que generen excedentes.

Que la Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995 establece en el inciso f) de su artículo 29 que el BCB puede realizar operaciones de fideicomiso y de administración en su calidad de agente financiero del Gobierno.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 103/2013

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPSF/DGSF/N° 354/2013 de 30 de julio de 2013 solicita que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 232 se efectúe el traspaso de USD 600 millones que corresponden a la transferencia no reembolsable para la constitución del FINPRO.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales mediante Informe BCB-GOI-SRES-INF-2013-13 de 30 de julio de 2013, recomienda que para dar cumplimiento a la Ley N° 232, al Decreto Supremo N° 1367 y a la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Directorio del BCB apruebe la transferencia no reembolsable de USD 600 millones para la constitución del FINPRO.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2013-54 concluye y recomienda que previa a la efectivización de la transferencia de los USD600.000.000.- en el marco de la Ley N° 232, se constituya una Reserva Especial con el propósito de cubrir disminuciones patrimoniales del BCB.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-2013-262 concluye que no existe impedimento legal para que el Directorio de la Institución autorice la mencionada transferencia no reembolsable de USD 600 millones y autorice al Presidente de la Institución, la suscripción del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Fondo para la Revolución Industrial y Productiva y del Contrato de Administración e Inversión de los recursos del Fideicomiso del FINPRO, cuya efectivización está sujeta a la constitución de una Reserva Especial destinada a cubrir disminuciones patrimoniales.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia no reembolsable de seiscientos millones 00/100 de dólares estadounidenses (USD 600.000.000.-) de las Reservas Internacionales al FINPRO, con cargo a cuentas de Reserva Patrimonial.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Administración la constitución de una Reserva Especial con el propósito de cubrir disminuciones patrimoniales del BCB.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente de la Institución la suscripción del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Fondo para la Revolución Industrial y Productiva – FINPRO y del Contrato de Administración e Inversión de los recursos del Fideicomiso del FINPRO.

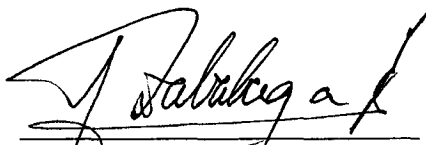


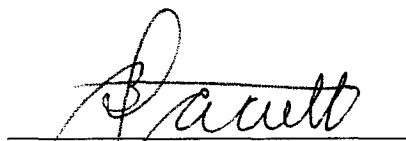
Banco Central de Bolivia
Directorio

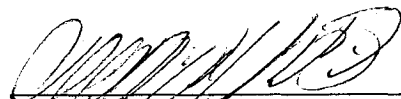
//3. R.D. N° 103/2013

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución.

La Paz, 30 de julio de 2013


Marcelo Zabalaga Estrada


Gustavo Blacutt Alcalá


Abraham Pérez Alandia


Hugo Dorado Aranibar


Rafael Boyán Téllez


Rolando Marín Ibáñez